

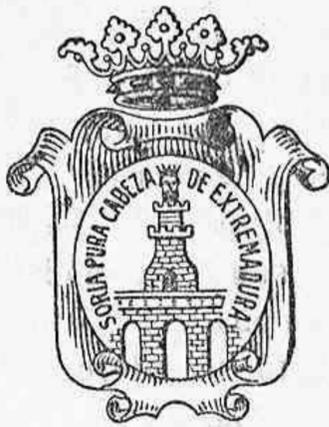
Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipa-
les y asociaciones o gremios, 35 pesetas
al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50
al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Interven-
ción de fondos de la Diputación, siendo
el pago adelantado. Número corriente 25
céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunica-
ción oficial que no venga registrada por
conducto del Gobierno de la Provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se inser-
tarán previo ingreso de su importe en la
Caja provincial. En las subastas celebra-
das por entidades oficiales de cualquier
clase, al otorgar los contratos de adjudica-
ción, se exigirá el recibo que acredite el
pago de los anuncios según Reales órde-
nes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 120.

Según me comunica el Alcalde de Nódalo, se halla recogida en dicha localidad una vaca, pelo negro, de siete a ocho años, con una arpa en cada una de ambas orejas, sin marca y cola canosa.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerla, dentro del plazo de quince días; advirtiéndose, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Nódalo a la venta en pública subasta de la referida res vacuna, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 24 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.

El Gobernador,
JAVIER RAMIREZ.

689

92 —Derechos de inserción 4 pesetas.

ción de fianza, y con el fin de poner término a los distintos criterios que se han sustentado sobre extremo tan delicado,

Este Ministerio ha acordado que en los casos en que sea necesario prestar fianza para el desempeño de un cargo municipal se considere bastante la garantía que preste al nombrado el Benemérito Cuerpo de Mutilados, la que sustituirá a la personal o metálica que se requiera para tomar posesión del cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y el de las Corporaciones locales de la provincia de su mando, a cuyo efecto se servirá publicar esta orden en el *Boletín oficial* de la provincia para su fiel observancia y exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 21 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—SERRANO SUÑER.—Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de Guerra y Gobernadores civiles de todas las provincias liberadas y Gobernador general civil de Marruecos.

(B. O. del E del día 23.)

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN CIRCULAR

Por parte de algunos Ayuntamientos han surgido algunas dudas sobre la interpretación del reglamento para la colocación, en los destinos que quedan vacantes en las Corporaciones municipales, de los Mutilados de Guerra, especialmente cuando se trata de los empleados en los que, por tener que manejar fondos, además de las condiciones que para su desempeño se enumeran en los reglamentos, se necesita la previa presenta-

SERVICIO NACIONAL DE AGRICULTURA

SECCIÓN DE SORIA

Junta Harino panadera.—Circular

Autorizado por la Jefatura del Servicio Nacional de Agricultura y por haber dejado de cumplir el servicio de declaraciones juradas de compra y consumo de harinas según modelos H 11 para los panaderos y H 11 y 12 para los almacenistas, a que vienen obligados según lo preceptuado en el art. 15 de la orden del Ministerio de Agricultura de fecha 7 de Diciembre último (*Boletín ofi-*

cial de la provincia del 14) dentro del plazo asignado, es por lo que he decidido imponer a cada uno de los señores que figuran al pie, la multa de *veinticinco* pesetas que harán efectiva en esta Junta Harino-panadera en el improrrogable plazo de ocho días a contar de la fecha de la publicación de la presente circular. Si para meses sucesivos no cumplen este servicio dentro de los cuatro días primeros de cada mes, serán nuevamente sancionados con la multa de *cincuenta* pesetas, con la que desde ahora quedan conminados.

Los Sres. Alcaldes de las localidades que se mencionan en esta circular, pondrán en conocimiento de los señores sancionados lo especificado en la presente, dando cuenta seguidamente de su cumplimiento a esta Jefatura.

Soria 23 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe presidente, Angel C.

Relación que se cita

Almazán: D. Feliciano Merino Lapeña, don Cirilo Martínez García, D. Felipe de Francisco Sancho, D.^a Teodora Latorre Garijo, D. Joaquín Pérez García; panaderos.

Arcos de Jalón: D. José Carnicer Lapeña; panadero.

Atauta: D. Manuel Palomar Pérez; panadero.

Barca: D.^a Irene Barca Garijo; panadera.

Berzosa: D. Anselmo Llorente Hernando; panadero.

Briás: D. Leoncio Lafuente Barcones; panadero.

Cabrejas del Pinar: D.^a Benita Yusta Hernando; panadera.

Bayubas de Abajo: D. Antolín Rincón Tajueco; panadero.

Duruelo: D. Pantaleón de Miguel Rubio; panadero.

Valdemaluque: D. Feliciano Contreras Martín y D. Amancio Herrero Gil; panaderos.

Medinaceli: D.^a Carmen de Diego Soriano y D.^a Andrea Ramos Martínez; panaderas.

Monteagudo de las Vicarias: D. Eustaquio Redondo Ramos; panadero.

Navaleno: D. José Lucas Peñas; panadero.

Olvega: D.^a Guillerma García Hernández y D. Trifón García Caldero; panaderos.

Los Rábanos: D. Sinforoso Hernández González y D. Andrés Alonso Moreno; panaderos.

El Royo: D. Bruno Palomar Molinero; panadero.

Salinas de Medinaceli: D. Cipriano Blasco García; panadero.

San Esteban de Gormaz: D. Marcos Martín Antón, almacenista de harinas.

San Leonardo: D. José Vinuesa Romero; panadero.

San Pedro Manrique: D. Bruno Domínguez Martínez y D. Rafael León Subirón, panaderos.

Sotillo del Rincón: D. Longinos Antón Martín; panadero.

Vinuesa: D. Casimiro Asensio Alonso; panadero.

713

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION
LOCAL

Circular

El decreto de 3 de Mayo de 1938, inserto en el *Boletín oficial* del Estado del día 8, núm. 564, dá normas para que las Corporaciones locales y provinciales puedan concertar operaciones de crédito para cubrir déficits de Tesorería, y con objeto de que este Gobierno civil pueda dar cumplimiento a la orden circular de la Subsecretaría de Gobernación, fecha 14 de los corrientes, en virtud de la cual reitera la orden circular del Servicio Nacional de Administración local, fecha 14 de Junio de 1938 publicada en circular número 240, *Boletín oficial* de esta provincia núm. 151 de dicho año, en la que se ordenaba se enviase a la Superioridad una relación comprensiva de todas las Corporaciones que hubiesen concertado con arreglo al mencionado decreto operaciones de crédito con exposición de la cuantía y entidad bancaria que realizó la operación; espero de las Corporaciones todas, provinciales y locales así como de los Sres. Directores de Bancos, remitan a esta Sección antes del día 30 del mes actual relación de las operaciones de crédito concertadas durante el ejercicio de 1938 para cubrir déficits de Tesorería, y por separado darán cuenta trimestralmente de las realizadas a partir del 1.º de Enero del corriente año, datos estos últimos que deberán obrar en esta dependencia antes de los diez primeros días del mes siguiente al trimestre vencido.

Confío en que las Corporaciones y Bancos indicados no han de demorar ni un instante el envío de los datos que se interesan, dada la importancia del referido servicio.

Soria 24 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Jefe provincial, Fermin Serrano de Albillos.

721

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SORIA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín oficial* del Estado, no se publican en este lugar porque ya se insertan en la sección correspondiente de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

GOBIERNO CIVIL DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 16.

Junta provincial de Beneficencia

Constituida bajo mi presidencia la Junta provincial de Beneficencia, con esta fecha se hace cargo de todos los servicios propios de la misma, que estaban adscritos al Gobierno civil de Soria.

Encarezco a los Sres. Alcaldes la más exacta puntualidad en todos los servicios que tienen encomendados relacionados con esta Junta, recordándoles, de una manera muy especial, el cumplimiento de todo cuanto se ordena en mi circular núm. 2 de 24 del pasado mes de Febrero (*Boletín oficial* núm. 48), referente a las suscripciones «Días Semanales del Plato Único y Sin Postre.»

Lo que se hace público por medio de esta circular para general conocimiento.

Sigüenza 24 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.

El Gobernador-Presidente,
JOSÉ M.^a SENTÍS.

DELEGACION DE LA JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS Y TRANSPORTES DE SORIA PARA LA ZONA LIBERADA DE GUADALAJARA.—SIGÜENZA

Aprobada la propuesta elevada por esta Delegación de Abastos y Transportes a la provincial de Soria, sobre el reparto del maíz, y correspondiendo a este partido judicial y pueblos del de Cifuentes la cantidad de 30.000 kilogramos; se advierte a todos los Alcaldes de los pueblos envíen a esta Delegación en término de cinco días a partir de esta publicación, relación jurada de todos aquellos agricultores que deseen adquirirlo, con el número de cabezas de

Ganado de trabajo (labor agrícola).

Vacuno lechero.

De cerda en cría.

De cerda en cebo.

Todos los demás pueblos de la zona liberada de Guadalajara deberán hacerlo en la forma expuesta a las Alcaldías de sus respectivos partidos judiciales, por haber sido éstas las encargadas del reparto del maíz.

Sigüenza 21 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Delegado, León de la Cruz.

REQUISITORIAS

Don Miguel Catalán Orea, Teniente de Artillería retirado, Juez instructor de la causa número 422 39, por el delito de robo,

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Manuel Larrad Sanz, natural y vecino de esta ciudad de Molina de Aragón (Guadalajara), cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Queipo de Llano, núm. 27, 1.º, en el término de quince días, contados desde el de la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndole, que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Dado en Molina de Aragón a 22 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Miguel Catalán Orea.

Juzgados de primera instancia ATIENZA

D. Mariano Ruilopez de las Heras, Juez municipal en funciones de 1.ª instancia e instrucción de Atienza y su partido,

Por el presente se ofrece el procedimiento conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a la Compañía de Seguros «La Franco Española S. A.» domiciliada en Madrid calle de Alcalá 47, en el sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 6 de 1939, sobre incendio de una casa sita en el pueblo de San Andrés del Congosto, propiedad del vecino del expresado pueblo Plácido del Rosario Estriégana Baras.

Dado en Atienza a 15 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez instrucción ejerciente, Mariano Ruilopez. El Secretario habilitado, Virgilio Blanco.

94 —Derechos de inserción 9 pesetas.

JEFATURA PROVINCIAL DEL S. N. T. DE GUADALAJARA

C I R C U L A R

Con el fin de obtener una estadística exacta de las máquinas de siembra y recolección de cereales existentes en esta provincia, los Alcaldes remitirán a esta Jefatura en el término de ocho días un estadillo cuyo modelo va al pié de la presente circular, con los datos que en el mismo se indican, sin dejar de omitir ninguno de ellos.

Sigüenza 22 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Jefe provincial.

Resumen estadístico de máquinas de siembra y recolección en el pueblo de.....

NOMBRE DEL DUEÑO	Número de sembradoras		Número de tractors		Segadoras atadoras		Segadoras gavilladoras		Número de trilladoras		Número de cosechadoras
	Ancho de siembra Metros	Meiros	Potencia Hp.	Hp.	Ancho de siega Pies	Pies	Ancho de siega Pies	Pies	Rendimiento por hora		

..... de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.

El Alcalde,

El Secretario,